

Diecinueve de enero de dos mil veintitrés.

Proceso	:	TITULACIÓN DE LA POSESIÓN LEY 1561 DE 2012
Radicación	:	631904089002 2019 00077-00
Interlocutorio	:	7

Teniendo en cuenta que mediante escrito la abogada de la parte actora solicita modificar el acápite de la prueba testimonial, agregando al mismo el testimonio de la señora María Ovidia Castro, justificando dicha solicitud en el hecho que la señora LUZ EVELIA GÓMEZ LOAIZA, falleció el 12 de febrero de 2021, habiendo sido solicitado dicho testimonio en el momento procesal correspondiente, esto es, con la presentación de la demanda.

Revisada la actuación y el documento allegado con la solicitud, registro civil de defunción, con indicativo serial 08201935 de la Registraduría de Circasia, correspondiente a Luz Evelia Gómez Loaiza, quien efectivamente falleció el 12 de febrero de 2021; por lo tanto, se considera pertinente acceder a lo solicitado.

Consecuente con lo anterior, téngase para todos los efectos en el auto del interlocutorio 473 del 30 de noviembre de 2022, en el acápite de pruebas de la parte demandada, que la prueba testimonial queda así: **MATILDE ORJUELA GIRALDO, MARIA OVIDIA CASTRO y GLORIA INÉS QUINTERO GÓMEZ.**

NOTIFIQUESE.

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ

Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

20 DE ENERO DE 2023

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:

Adriana Gaviria Marquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbca89bd9b627ffa1e7b1375bfa950238becbbe4dda5f26763704630ce74549a**

Documento generado en 19/01/2023 04:13:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>